



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"

N° 172 -2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 17 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 19 de mayo del 2023 (Exp.1649-2022y 1816-2022), presentado por **OSCAR VÁSQUEZ PÉREZ**, hijo de **MÁXIMO VÁSQUEZ CORONEL**, identificado con DNI N°07147603, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, contra la Resolución Administrativa N°194-2023-INSN-OP, y el Informe N°129-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°340-OAJ-INSN-2023 el 23 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, respecto fluye del análisis jurídico practicado al presente expediente que: i) de una parte el recurrente que le correspondería un monto mayor, y que el subsidio debe calcularse en bases a sus Ingresos Totales Mensuales que son S/2,217.00 y no de Remuneraciones Totales Mensuales de S/ 128.71, y de acuerdo a la Ley N°28561 – Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud; ii) y que, de otra parte de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; iii) en esa línea, la Entidad dispuso el pago de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, es decir 2 remuneraciones totales mensuales de 128.71 = 257.42; iv) y tal como se señala en los fundamentos cuarto y quinto de la Resolución Administrativa N°693-2021-INSN-OP de fecha 23.12.2021; "Que, a través de la Resolución Directoral N°251-2020-INSN-DG-OP de fecha 25 de noviembre de 2020, es adecuado el cargo de auxiliar asistencial, nivel remunerativo SAD"; y "Que, con Oficio N°2136-2021-DG-DIGEP/MINSA que contiene el Memorando N°1002-2021-DGAJ/MINSA, en respuesta a la solicitud de opinión técnica para el reconocimiento y pago de beneficios (asignación por 25 y 30 años, subsidios por fallecimiento y sepelio y CTS) al personal técnico y auxiliar que se desvinculó de la entidad antes del procedimiento de adecuación de cargos, y al personal no adecuado en la Resolución Directoral N°251-2020-INSN-DG-OP, su cargo seguirá registrado como personal administrativo. En esa misma línea, el personal técnico y auxiliar que mantiene vínculo laboral con la entidad, registrado como administrativo con anterioridad al procedimiento de adecuación de cargos corresponderá el pago de los mismos conforme al Decreto Legislativo N°276, puesto que a la fecha de producto el hecho que genera el beneficio, su cargo se encontraba registrado como personal administrativo"; v) y también según lo dispuesto en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido por la Gerencia de Políticas Públicas de Gestión del Servicio Civil, precisa que la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de la carrera administrativa regulada por D.L. N°276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; vi) y siendo





PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

así la Entidad ha procedido conforme al marco legal vigente, por lo que puede declararse improcedente el recurso de apelación.

Por las razones expuestas resulta IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por **OSCAR VÁSQUEZ PÉREZ**, hijo de **MÁXIMO VÁSQUEZ CORONEL**, contra la Resolución Administrativa N°194-2023-INSN-OP, notificado el 24 de abril del 2023, que declaró improcedente su Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N°693-2021-INSN-OP de fecha 23.12.2021.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación, interpuesto por **OSCAR VÁSQUEZ PÉREZ**, hijo de **MÁXIMO VÁSQUEZ CORONEL**, identificada con DNI N°07147603, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, contra la Resolución Administrativa N°194-2023-INSN-OP, que declaró improcedente su Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N°693-2021-INSN-OP de fecha 23.12.2021

Artículo 2°. – Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.



Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

GDRC

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OP
- () OEI